

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATAR LA EJECUCION DE LA OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DESPACHO DE INFORMACIÓN NO CLÍNICA EN EL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO PERTENECIENTE A LA GERENCIA DE ATENCIÓN INTEGRADA DE CIUDAD REAL.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Mantenimiento y Electromedicina de fecha 24-01-2024 sobre la necesidad de contratar la obra referenciada, se propone tramitar nuevo expediente a tal fin.

Vista la Autorización de Gasto en el capítulo VI de la Secretaría General del SESCAM de fecha 27-05-2024 (autorización 97-2004, nº de código PRI 28606).

Las características básicas del procedimiento propuesto se definen y justifican en la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA emitida a los efectos previstos en los artículos 63.3 y 116.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Ejecución de la obra para la construcción de despacho de información no clínica en el servicio de Urgencias del Hospital General Universitario perteneciente a la Gerencia de Atención Integrada de Ciudad Real.

La obra se efectuará con arreglo a los requerimientos y condiciones estipulados en el Pliego de Prescripciones Técnicas de las que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP relativo a la necesidad e idoneidad del contrato y de la eficiencia en la contratación, desde la Gerencia de Atención Integrada de Ciudad Real se considera necesario disponer de un despacho de urgencias de información no clínica que cuente con acceso directo desde el exterior y comunicación con los espacios existentes


Para ello, se contrató en julio del 2023 la elaboración de la Memoria Técnica para la contratación de la presente obra.

3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Gerencia de Atención Integrada de Ciudad Real no dispone de recursos técnicos y materiales adecuados para llevar a cabo la realización de esta obra, así como tampoco existe actualmente en su plantilla orgánica profesionales con formación específica para realizarla.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

El presupuesto base de licitación del contrato, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a 46.106,57 € (Neto: 38.104,60 €, el IVA del 21% a soportar por la Administración asciende a 8.001,97 €), según el proyecto que sirve de base para la adjudicación.

Código Seguro De Verificación	535A-7463-4645P5471-6545	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Medina Gomez - Subdirector de Gestión Hgucr	Firmado	14/06/2024 13:59:23	
Observaciones	Por ausencia	Página	1/5	
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/535A-7463-4645P5471-6545			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El gasto que conlleva el contrato es imputable a la partida presupuestaria 61032000/G/412D/63020 del ejercicio 2024 de esta Gerencia.

5.- JUSTIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROCEDIMIENTO

- **Naturaleza del contrato**

Por la naturaleza de su objeto, se trata de un contrato administrativo de obras de conformidad con los artículos 25 y 13 LCSP.

- **Lotes (art.116.4.g) LCSP)**

No se contempla la división en lotes del objeto del contrato, dado que, por su propia naturaleza, la realización independiente de las diversas prestaciones que lo integran dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y organizativo, lo que se justifica a los efectos del artículo 99.3 de la LCSP.

Asimismo, el artículo 13.3 de la LCSP indica que: “*Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra*”.

- **Cesión de datos (art.116.1. LCSP)**

De acuerdo con el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, la ejecución de este contrato no lleva asociado la cesión de datos al contratista.

- **Plazo de ejecución del contrato (art.29 LCSP)**

Conforme al proyecto que sirve de base para la ejecución de las obras a contratar, el plazo de ejecución de la obra será de 60 días naturales contados a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato.

El contrato no prevé prórroga ni modificaciones.

- **Valor estimado del contrato(art. 101 y 116.4.d) LCSP)**

Asciende a 38.104,60 € IVA excluido. Dado su valor estimado, se trata de un contrato NO SARA (art. 20.1. LCSP).

- **Revisión de precios**

No procede revisión de precios por no reunir los requisitos establecidos en la LCSP.


- **Forma de tramitación del expediente**

Ordinaria, tanto según la LCSP como desde punto de vista contable (artículo 116 y 117 de LCSP).

- **Forma de licitación**

Electrónica (conforme la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos).

- **Procedimiento de licitación (art. 116.4.a LCSP)**

Código Seguro De Verificación	535A-7463-4645P5471-6545	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Medina Gomez - Subdirector de Gestión Hguocr	Firmado	14/06/2024 13:59:23	
Observaciones	Por ausencia	Página	2/5	
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/535A-7463-4645P5471-6545			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Conforme al artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará utilizando el procedimiento abierto donde todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 156 LCSP).

El procedimiento abierto a utilizar es el simplificado abreviado regulado en el artículo 159 de la LCSP, ya que se cumplen la condición prevista en su apartado 6 (valor estimado inferior a 80.000 € al tratarse de obra). Se trata de un procedimiento ágil en cuanto se simplifican algunos de los trámites establecidos para el abierto general u ordinario. La tramitación de este procedimiento se efectuará conforme lo previsto en el apartado 6 del citado artículo, donde se establecen plazos y especialidades a las que se ha de ajustar.

- **Criterios de solvencia económica o financiera y técnica o profesional** (artículo 116.4.c) LCSP)

Conforme a lo recogido en el art. 159.6 b) de la LCSP se exige a los licitadores la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

- **Clasificación exigida a los participantes**(art.116.4.b) LCSP)

Siendo un contrato de obras cuyo valor estimado es inferior a 500.000 € no se exige clasificación empresarial (art. 77.1.a) de la LCSP).

- **Habilitación empresarial o profesional exigible**

Los licitadores deberán disponer en el momento de la licitación la certificación correspondiente a:

- ISO 14001 de Gestión Medioambiental o equivalente.
- ISO 45001 de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo o equivalente.

- **Criterios para adjudicar el contrato** (art. 116.4.c) LCSP)

Se determinan criterios de adjudicación relacionados con el objeto del contrato que ayuden a identificar la oferta con la mejor relación calidad-precio presentada por las empresas licitadoras.


Sólo se tendrán en cuenta criterios objetivos (evaluables mediante la aplicación de fórmulas). Se incluyen criterios relacionados con los costes (precio) y otros criterios (resto), que suponen el 95% y el 5 % sobre el total respectivamente.

Se establecen los siguientes criterios:

Criterio	Puntos
OFERTA ECONÓMICA (PRECIO)	95
REDUCCIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	5
Total	100

Umbral mínimo:

No se ha establecido.

Código Seguro De Verificación	535A-7463-4645P5471-6545	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Medina Gomez - Subdirector de Gestión Hgucl	Firmado	14/06/2024 13:59:23	
Observaciones	Por ausencia	Página	3/5	
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/535A-7463-4645P5471-6545			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- **Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 116.4.c) LCSP)**

Conforme lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP se establece la siguiente:

De tipo medioambiental: La empresa contratista vendrá hacerse cargo de la gestión de embalajes, se realizará siguiendo las normas medioambientales, debiendo utilizar preferentemente embalajes y procediéndose a la gestión de los residuos de los embalajes retirados para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión.

- **Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja**

Se considerarán en principio, ofertas anormales las que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se identifique que una proposición pueda estar incurso en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación, tramitará el procedimiento previsto al efecto por el artículo 149.4 de la LCSP.

- **Régimen de penalidades:**

✓ **Régimen obligatorio:**

Para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral o fiscal a que se refiere el artículo 201 de la LCSP y la cláusula 30.2 del PCAP, se impondrán las siguientes penalidades

Indicar: Su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

✓ **Régimen potestativo:**


Por demora en la ejecución:

- Por incumplimiento de la planificación en relación a la ejecución de la obra por partidas. En caso de incumplimiento del programa definido por la empresa en relación a las fechas previstas de cumplimiento por partidas, ya que puede repercutir en el plazo total de ejecución de la obra. Su cuantía será de un 2% del importe del precio del contrato IVA excluido por cada 5 días de demora por partida.
- Por incumplimiento del plazo de ejecución global de la obra. Su cuantía será de un 2,5% del precio del contrato IVA excluido por cada 5 días de demora.

No obstante, el porcentaje máximo de penalización en relación a este criterio no superará el 10% con respecto al precio del contrato IVA excluido.

Por cumplimiento defectuoso:

- Si al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

Código Seguro De Verificación	535A-7463-4645P5471-6545	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Medina Gomez - Subdirector de Gestión Hguocr	Firmado	14/06/2024 13:59:23	
Observaciones	Por ausencia	Página	4/5	
Uri De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/535A-7463-4645P5471-6545			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los efectos.

Por incumplir criterios de adjudicación:

- Si, durante la ejecución del contrato, al tiempo de su recepción, o durante la vigencia de los plazos correspondientes, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido el criterio de reducción de plazos de ejecución de la obra en caso de haberse adquirido compromiso por parte del adjudicatario.
Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será precio que al descontarse un 25% de su puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
La cuantía será el 5% del precio del contrato IVA excluido.

En todo caso, el total de penalizaciones no superarán el máximo recogido en el art. 192.1 de la LCSP.

- **Responsable y seguimiento del contrato** (art. 62 LCSP)
 - Responsable del contrato: Dirección Facultativa de obra.
 - Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Responsable del Servicio de Mantenimiento y Electromedicina que la Gerencia designe.


DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Informe de Necesidad y justificación del procedimiento
- Memoria económica
- Criterios de selección de los licitadores
- Condiciones especiales de ejecución
- Penalidades e incumplimientos
- Justificación de criterios de valoración
- Pliego de Prescripciones Técnicas donde se incluye la Memoria Técnica

Ciudad Real a fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA DE GESTIÓN Y SS.GG.

Fdo.: Carmen Martínez Solana

Código Seguro De Verificación	535A-7463-4645P5471-6545	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Medina Gomez - Subdirector de Gestión Hgucl	Firmado	14/06/2024 13:59:23	
Observaciones	Por ausencia	Página	5/5	
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/535A-7463-4645P5471-6545			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			